

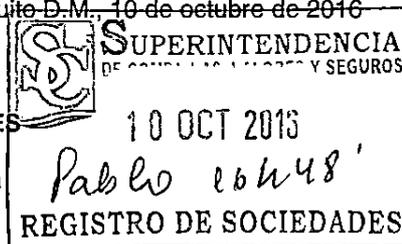


Memorando No.: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-1606-M

Quito D.M., 10 de octubre de 2016

PARA: Dra. Gladys Y. de Escobar
SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

ASUNTO: Control ex post a la constitución de la compañía
NARANJO&NARANJO NA&NA CIA. LTDA.



Dentro del control ex-post al proceso simplificado de constitución de la compañía de la referencia, acto societario otorgado mediante escritura pública de 18 de enero del 2016 ante la Notaría Septuagésima del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 19 de enero del presente año, le informo lo siguiente:

La Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-16-502-M de 30 de marzo de 2016 e informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI.SAI.16.0224 de la misma fecha, informó a esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución las conclusiones que se formularon a la compañía de la referencia, las que señalan:

“Conclusiones:

- 3 (...) La compañía en la inspección de control no presentó el estado de situación financiera inicial, el comprobante de depósito y asiento de diario inicial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 (sic) de la Ley de Compañías y el artículo 12 Reglamento para el Proceso simplificado de Constitución y Registro de Compañías por Vía Electrónica, expedido mediante Resolución No. SCV-DSG-G-14-008 de 19 de junio de 2014, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 278 de 30 de junio de 2014.
- 4 La compañía no se encuentra al día en el cumplimiento de obligaciones con esta Superintendencia por cuanto se encuentra pendiente la presentación del balance inicial, el comprobante de depósito y el asiento de diario, los mismos que deben ser subidos a la página web institucional en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 (sic) de la Ley de Compañías y el artículo 12 del Reglamento para el Proceso Simplificado de Constitución y Registro de Compañías por Vía Electrónica, expedido mediante Resolución No. SCV-DSG-G-14-008 de 19 de junio de 2014, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 278 de 30 de junio de 2014.

Esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución dispuso que dichas observaciones sean notificadas al representante legal de la sociedad mercantil en referencia señor Augusto Napoleón Naranjo Muñoz, concediéndole el término de 30 días contados a partir de la recepción de ese oficio, para que presente en esta Entidad los descargos y demás documentos relacionados con la subsanación del acto societario observado, de conformidad con los artículos 440 y 442 de la Ley de Compañías, en concordancia con los artículos 10, 11, 12 y 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, publicado en el Registro Oficial No. 560 de 06 de agosto de 2015, cumplida a través del Oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-403-09169 de 25 de abril de 2016.

Pese al término concedido para los efectos señalados en el párrafo anterior, no se exhibió documentación alguna que sea calificada como descargo por parte de la compañía materia del presente informe, sin embargo de la revisión desplegada al sistema informático Institucional, se determinó que se encontraba al día en el cumplimiento de obligaciones para con esta Superintendencia.

Este particular sirvió de fundamento para solicitar mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-1494 de 07 de septiembre del año en curso a la Dirección Regional de Inspección, Control,

2



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Auditoría e Intervención para que con base en el artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior se sirva informar, dentro del ámbito de su competencia, si los actos societarios en cuestión cumplen con los requisitos legales y reglamentarios.

En respuesta, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-16-1767-M de 26 de septiembre de 2016 e informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC.16.0702 de la misma fecha, informó a esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución la siguiente conclusión y recomendación siguientes:

"Conclusión

Por lo expuesto en el presente informe y en razón de que la observación notificada mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-403-09169 de 25 de abril de 2016 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior emitido mediante Resolución No. SCVS-DNCDN-2015-011 de 23 de julio de 2015, fue justificada una vez realizada la revisión de la documentación subida por la compañía a la página WEB Institucional, se concluye que ha sido superada."

Recomendación:

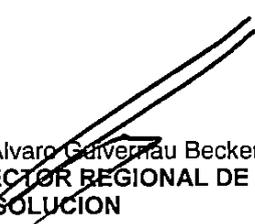
"Que el presente informe se remita a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, en atención al memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-1494 de 07 de septiembre de 2016, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior emitido mediante Resolución No. SCVS-DNCDN-2015-011 de 23 de julio de 2015.

Que, se disponga la finalización del presente proceso de control y su archivo, considerando que la observación notificada al representante legal de la compañía, ha sido superada." (Negrillas me corresponden).

Considerando lo indicado, con base en el memorando de la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención; y, al no existir observaciones adicionales de carácter jurídico, en aplicación de la facultad contenida en el inciso segundo del artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, comunico a Usted que el citado proceso de control ex post ha finalizado, solicitándole en consecuencia, se sirva:

- 1) Oficiar mediante correo electrónico al representante legal de la compañía NARANJO&NARANJO NA&NA CIA. LTDA., haciéndole conocer sobre la finalización del proceso de control ex post a la constitución de la misma, acto societario otorgado mediante escritura pública de de 18 de enero del 2016 ante la Notaría Septuagésima del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 19 de enero del presente año; y,
- 2) Solicite el archivo del expediente de control ex post del citado acto constitutivo.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guiverbau Becker
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS
Y DISOLUCIÓN

Adjunto antecedentes
Exp. 303160
ONLXCHG